

LA INSTRUCCION DE LA SAGRADA CONGREGACION «DE PROPAGANDA FIDE» SOBRE PROPAGANDA Y ORGANIZACION MISIONAL (*)

La reciente *Instrucción* de Propaganda Fide sobre el modo de regular justamente las colectas en favor de las Misiones (1) viene a compendiar la legislación que la Santa Sede ha ido promulgando de treinta años a esta parte sobre propaganda y organización misional, e invita expresamente a hacer un repaso fructuoso de la misma.

Nos servirá para ello como punto de partida el Motu Proprio "Romanorum Pontificum" (3 mayo 1922), documento fundamental que viene citado en primer término por la *Instrucción*, aun cuando citemos incidentalmente otros documentos de fecha anterior.

Esta *Instrucción* está, en su mayor parte, casi literalmente calcada en la *Carta* que la misma Sagrada Congregación de Propaganda Fide dirigió a monseñor José Zanetti—Director nacional de la Unión Misional del Clero y de las Obras Misionales Pontificias en Italia—con fecha del 21 de marzo de 1951 (2).

Motivo ocasional de la Instrucción.

Empiezan los dos documentos de Propaganda Fide por exponer el motivo ocasional de su publicación, La *Instrucción* señala, como su razón de ser, el incremento misional de estos últimos años. Y este crecimiento de la vida misional entre los cristianos da lugar indudablemente, en los primeros años de actividades pro-apostólicas aún no suficientemente jerarquizadas, a los conflictos y faltas de inteligencia entre los Organismos misionales oficiales de la Jerarquía y las iniciativas promovidas en ayuda de

(*) En España se ha adoptado ya casi universalmente la regla de designar con el adjetivo MISIONAL las actividades que en favor de las Misiones se ejercitan en la *retaguardia*, y con el de MISIONERO, las actividades de los apóstoles en la *vanguardia* de la Iglesia.

(1) A. A. S., 14 (1952), pp. 549-550. Véase la traducción en "Illuminare", Madrid, 1952, pp. 97-98.

(2) "Clero e Missioni", Roma, 1951 (Julio-agosto), pp. 10-12.

sus Misiones por los Institutos misioneros, que fueron ocasión de que se publicara la *Carta* (3). Así, entre los dos documentos quedan recogidos respectivamente la causa *remota* y el motivo *inmediato*, que justifican las intervenciones de la Santa Sede sobre las actividades de propaganda y organización misionales.

*Organización pontificia para colectas misionales bajo
la jurisdicción de Propaganda Fide*

Tras el razonamiento aquí señalado, la *Instrucción* presenta las Obras y la Colecta que constituyen la Organización pontificia puesta bajo la jurisdicción inmediata de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en orden a ser el cauce oficial y primario por el que afluyan las limosnas de los católicos al campo de las Misiones. Forman dicho cuadro jerárquico las tres Obras Misionales Pontificias de la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol *pro* Clero Indígena y de la Santa Infancia y la clásica Colecta *antiesclavista* de Epifanía en favor de los negros de Africa.

La Unión Misional del Clero, al no tener como fin el ayudar con colectas a las Misiones, queda al margen de la Organización de que aquí se trata. Tampoco extraña que no se incluyan en esa Organización ni la Jornada de los Enfermos en Pentecostés por el Papa y las Misiones, ni el Octavario por la Unión (18-25 enero), ni la Jornada sacerdotal misional (3 diciembre), dado su carácter exclusivamente espiritual (4). Tampoco cita la *Instrucción* la igualmente clásica Colecta de Semana Santa en favor de los Santos Lugares de Palestina (5), que resulta tan eminentemente misional, ya que con sus limosnas se ayuda, y por cierto en muy grande escala, a la obra de apostolado para la reducción a la Unión de los cristianos separados y a la Fe de los judíos y de los islamitas de Tierra Santa: pues, aun cuando sea pontificia y se lleve a cabo en las diócesis bajo la acción inmediata de los Obispos, no interviene en su administración directamente la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

La Jornada mundial pontificia de la Propagación de la Fe, de la que particular y repetidamente trata la *Instrucción*, y la de la Santa Infancia

(3) Cfr. JOAQUÍN MARÍA GOIBURU: "*El problema misionero*", Madrid (Edit. Pro Fide), 1950, p. 107 — "*La organización misional del pueblo cristiano*"—*Una grave dificultad...*

(4) El *Día de las vocaciones misioneras*, que se celebra ya en España oficialmente el 3 de diciembre, no ha adquirido aún en el mundo entero carta de naturaleza para poderla clasificar entre las Jornadas misionales mundiales. Pío XII ordenó que se celebrara en todas las parroquias, colegios y seminarios, en la Encíclica "Saeculo exeunte"—13 junio 1940—, dirigida a Portugal (A. A. S., 1940, pp. 249-270). Véase la cita correspondiente en la introducción publicada en la *Colección Roma* (Biblioteca C. M. D. E.), I, Vitoria, 1949, p. 18.

(5) LEÓN XIII en el Breve "Salvatoris ac Domini" (28 diciembre 1887).

—a la que ni siquiera alude—quedan, como es natural, comprendidas en las normas generales que se refieren a las mismas Obras.

Razón de ser de las Obras Misionales Pontificias.

A continuación expone la *Instrucción*, transcribiendo unas frases del Motu Proprio “Romanorum Pontificum”, el porqué de unas Obras misionales *propias* del Papa y administradas directamente por la Santa Sede.

“Las diversas familias religiosas—escribía Pío XI—suelen buscar, entre el pueblo cristiano, los medios materiales para sus respectivas Misiones; y el pueblo, estimulado por su amor a la fe y por su deseo de ejercitar la caridad o también por otras razones de legítimos sentimientos, da de buen grado y aun con abundancia en algunas naciones. *Pero esta forma de recoger ni resulta conveniente para las necesidades de cada una de las Misiones ni permite atender a éstas, en su conjunto, de un modo equitativo y razonable.* Aprobando, pues, al igual que nuestros Predecesores, los medios ya excogitados en orden a procurar ayudas a las Misiones en particular, *es, sin embargo, propósito nuestro el proveer a las Misiones católicas en general, por modos y medios seguros, con las limosnas del todo el mundo católico,* REUNIENDO A ESTE FIN, EN UN FONDO COMÚN DESTINADO A AYUDAR A TODAS LAS MISIONES, LAS LIMOSNAS TODAS—POR PEQUEÑAS QUE SEAN—QUE SE RECAUDEN ENTRE TODOS LOS HIJOS DE LA IGLESIA EN TODAS LAS NACIONES; Y TODO ESTE DINERO, CONFIADO EXCLUSIVAMENTE A NUESTRA POTESTAD Y LIBRE DISPOSICIÓN Y DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE, SE DISTRIBUIRÁ, POR PERSONAS POR NOS MISMO ELEGIDAS, A LAS MISIONES TODAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA” (6).

Fundamentos jurídicos de las normas promulgadas por la Instrucción.

Señala seguidamente la *Instrucción* las principales fuentes jurídicas de la legislación misional vigente. A una con la *Carta*, cita cuatro números del Código de Derecho Canónico: el canon 622, en sus párrafos 1 y 2 (7), determina la necesidad en general, por parte de todos los Institutos religiosos exceptuadas las Ordenes mendicantes en sentido estricto, de obtener el permiso del Ordinario del lugar para poder pedir limosna; el canon 691.

(6) En las pp. 673-674 de “*Sylloge*” *praecipuorum documentorum recentium Summorum Pontificum et S. Congregationis de Propaganda Fide...* (Roma, 1939), “Urbaniana”, I, páginas XII + 790.

(7) Parte II—*De los religiosos*—del libro II y en el capítulo II—*De los privilegios*—del título XIII.

en los párrafos del 3 al 5 (8), precisa la necesidad de esa misma autorización episcopal para *todas* las Asociaciones, las que, además, han de rendir cuenta al Ordinario local del fiel empleo de los donativos y limosnas; el canon 1.503 (9), sin perder de vista los cánones 621-624, prohíbe a los particulares — clérigos o legos — el recoger limosnas sin permiso de la Sede Apostólica o del Ordinario propio y del Ordinario del lugar; el canon 1.341, párrafo 1 (10), se refiere a la licencia del Ordinario del lugar que deben tener para predicar los sacerdotes extradiocesanos, seculares o religiosos.

Esta legislación genérica del Derecho canónico es base insustituible y obligada de las normas que promulga la *Instrucción* sobre colectas, organización y propaganda misionales.

Indica, después, nominalmente la *Instrucción*—precisando con ello la referencia indeterminada de la *Carta* “a disposiciones precedentes oficiales o autorizadas”—los Motu Proprios de Pío XI “Romanorum Pontificum” (3 mayo 1922) y “Vix ad summi” y “Decessor Noster” (24 junio 1929), y alude también a “otros documentos promulgados con continuidad”.

Con los documentos pontificios que expresamente cita la *Instrucción* deben tenerse a la vista, entre los *otros* genéricamente aludidos, los siguientes que presentamos a doble columna para que se aprecie—bajo el aspecto *cronológico*—la *continuidad* en la promulgación de este género de normas y—en la clasificación por la *procedencia*—la intervención de todos los altos Organismos de la Santa Sede interesados en el asunto (11). Así, se aprecia mejor el constante interés demostrado por los Papas personalmente y en todas formas (Encíclicas, Motus Proprios, Breves, Cartas, Homilias...), por las Sagradas Congregaciones Romanas y por los Consejos Superiores Pontificios de cooperación misional.

ORDEN CRONOLÓGICO (12)

Y DE PROCEDENCIA

1919 (30 noviembre):	<i>Su Santidad el Papa</i>
“Maximum illud” (Encíclica).	Beato Pfo X: Breve sobre San
1922 (3 mayo):	Francisco Javier, Patrono Pro-
“Romanorum Pontificum” (Motu	pagación de la Fe (1904).
Proprio).	

(8) Parte III—*De los legos*—del libro II, en el título XVIII—*De las asociaciones de fieles en general*.

(9) Parte IV—*De los bienes temporales de la Iglesia*—del libro III, en el título XXVII: *De la adquisición de los bienes eclesiásticos*.

(10) Parte IV—*Del magisterio eclesiástico*—del libro III, en el capítulo II—*De la sagrada predicación*—del título XX.

(11) Preseindimos, para mayor brevedad y claridad en las citas, de las innumerables importantísimas alocuciones, etc., de Pío XI a las representaciones de todas las clases sociales, en las que hay interesantes referencias a nuestro tema.

(12) Interesa también consignar el Breve promulgado por el Beato Pío X en 1904 (25 marzo) nombrando a San Francisco Javier Patrono de la Obra de la Propagación de la Fe.

INSTRUCCION SOBRE PROPAGANDA Y ORGANIZACION MISIONAL

- 1922 (4 junio):
Homilfa de Pentecostés (3.^{er} cent. Propaganda Fide).
- 1925 (29 julio):
Santa Teresita, Patr. de la O. P. S. Pedro Ap. *pro* Clero Indígena (Breve pontificio).
- 1926 (28 febrero):
"Rerum Ecclesiae" (Encíclica).
- 1926 (14 abril):
Institución del "Domund" (Rescripto Congr. Ritos).
- 1928 (abril):
Normas en favor de la O. P. de la Propagación de la Fe (Cons. Sup. Gral. de la Obra).
- 1929 (24 junio):
"Vix ad summi" y "Decessor Noster" (Motu Proprios).
- 1937 (9 marzo-14 abril):
Estatutos de la U. M. Cl. (Decreto pontif. de Propaganda Fide).
Coordinac. de la U. M. Cl. con las **Obras Mis. Pontif. Instruc. P. F.**
- 1937 (3 mayo):
La O. P. Propagac. Fe en las Misiones (Carta del Consejo Sup. Gral. de la Obra).
- 1939 (abril):
Reiteración de normas en favor de la O. P. de la Propagac. Fe (Cons. Sup. Gral. de id.).
- 1947 (junio):
Nueva reiteración de normas en favor de las Obras Misionales Pontificias (Cons. Sup. Grales. de todas las Obras).
- 1949 (14 julio):
Estatutos especiales de la U. M. Clero para Religiosos laicales (Decr. pontif. de Prop. Fide).
- BENEDICTO XV: Encíclica "Maximum illud" (1919).
- Pío XI: Motu Proprio "Romanorum Pontificum" (1922).
- Id.: Homilfa Pentecostés (1922).
- Id.: Breve sobre Santa Teresita, Patrona San Pedro Ap. (1925).
- Id.: Encíclica "Rerum Ecclesiae" (1926).
- Id.: Motu Proprios "Vix ad summi" y "Decessor Noster" (1929).
- Pío XII: Carta instituyendo D^{fa} Santa Infancia (1950).
- Id.: Encíclica "Evangelii Praecones" (1951).
- Sag. Congr. Prop. Fide*
Estatutos generales de la U. M. Cl. (1937).
- Instrucción sobre coordinación de la U. M. Cl. y Obras Mis. Pontif. (1937).
- Estatutos especiales de la U. M. Cl. para religiosos laicales (1949).
- Carta al Director nacional de la Organización Mis. Pontif. en Italia sobre propaganda y organización misional (1951).
- Instrucción sobre colectas misionales (1952).
- Sagrada Congregación Ritos:*
Institución del "Domund" (1926).

- 1950 (4 diciembre):
 Institución del Día Mundial de la Santa Infancia† (Carta de Pío XII al Card. Pref. Pr. Fide).
Consejos Sup. Generales de las OO. MM. PP.
 Normas sobre colectas de limosnas misionales (1947).
- 1951 (21 marzo):
 Normas sobre propág. y organización misionales (Carta de Prop. Fide al Director Nacional de Italia).
Consejo Sup. Gral. de la O. P. Prop. Fe
 Normas sobre propaganda misiona-
 l (1928)
- 1951 (2 junio):
 "Evangellii Praecones" (Encicl.).
 1952 (29 junio):
 1952. Normas sobre propág. y organización misional (Instruc. Sagr. Congreg. Prop. Fide).
 La O. P. Propag. de la Fe en las Misiones (1937).
 Normas sobre propág. y organización misional" (1939).

Sobre la *Colecta de Epifanía* para la abolición de la esclavitud entre los negros de Africa presentamos la siguiente abreviada serie de documentos:

- 1890 (20 noviembre): LEÓN XIII en la en la Constitución "Catholicae Ecclesiae".
 ganda Fide a los Obispos de todo el mundo.
- 1909 (2 abril): Beato Pío X en Carta al Rdm. Renato Graffin.
 1934 (16 julio): Circular de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide a los Obispos de Australia y Nueva Zelanda, y a los Ordinarios de las Indias holandesas.
- 1916 (2 febrero): BENEDICTO XV en Carta al Cardenal Pedro-Paulino Andrieu.
 1952 (29 junio): En la *Instrucción* de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.
- 1919 (29 septiembre): Carta de la Sagrada Congregación de Propa-

Es necesario tener también presente cómo, al igual de la *Instrucción* que estudiamos, citan la *Colecta antiesclavista*, alineada junto a las Obras Misionales Pontificias, la Encíclica "Maximum illud" de BENEDICTO XV, y los Estatutos generales de la Unión Misional del Clero (5 g), aprobados por Pío XI (9 de marzo de 1937).

Obligatoriedad universal de estas normas.

Termina la *Instrucción* estableciendo que "dichas normas sean fielmente observadas por todas las Entidades más arriba mencionadas"; es decir, "los Directores nacionales y diocesanos de las Obras Misionales Pontificias, así como las Ordenes y Congregaciones religiosas y las Sociedades

sin votos, todas las cuales—prosigue el texto—se denominarán, en gracia a la brevedad, en la presente *Instrucción* con el nombre genérico de Institutos misioneros” (13).

Términos parecidos se encuentran al final de la breve introducción de la *Carta* al Director nacional de la Organización Misional Pontificia en Italia (14).

Posición singular de las Obras Pontificias en el conjunto de las Asociaciones misionales.

Esa obligación que señala la *Instrucción* a todos los Organismos misionales oficiales de la Jerarquía eclesiástica y a todas las Instituciones misioneras particulares con asociaciones y movimientos o centros de propaganda y colectas en favor de sus Misiones, tiene, sobre las bases jurídicas ya reseñadas, un matiz especial proveniente de la posición singular que, por voluntad repetidamente expresa de la Santa Sede, ocupan las Obras Misionales Pontificias entre todas las demás de carácter misional.

Respecto a la Obra de la Propagación de la Fe, declaraba Pío XI en la parte *expositiva* del Motu Proprio “Romanorum Pontificum” su decisión de, “REVISTIÉNDOLA DE NUESTRA AUTORIDAD, HACERLA ÓRGANO OFICIAL DEL PONTIFICADO PARA RECOGER LAS LIMOSNAS DE LOS FIELES EN FAVOR DE TODAS LAS MISIONES” Y, al pasar a la parte *dispositiva*, añadía: “Así, pues, con la plenitud de la Autoridad Apostólica, *Motu Proprio* y con ciencia cierta, establecemos y decretamos lo que sigue: I.—LA PÍA OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE, reorganizada en forma nueva, TENDRÁ DESDE AHORA SU SEDE EN ROMA—EN LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE—, para que, COMO ÓRGANO PROPIO DE LA MISMA SEDE APOSTÓLICA, recoja en todas partes las limonas de los fieles y las distribuya en provecho de todas las Misiones Católicas” (15).

Este mismo título, que no se reduce a un mero título honorífico o de beneplácito y alta protección por parte de la Santa Sede—como sucede en la casi totalidad de los concedidos a las Asociaciones de tipo religioso—sino que expresa una viva realidad, lo hace extensivo a las otras dos Obras Misionales Pontificias cuando, poniendo su confianza en la divina bondad, espera que “la Propagación de la Fe, juntamente con las de la Santa Infancia y de San Pedro Apóstol para la formación del Clero Indígena—OBRAS QUE ESTA SEDE APOSTÓLICA RECONOCE COMO SUYAS— han de

(13) A. A. S., 44 (1952), p. 449; “Illuminare”, 1952, p. 97.

(14) “Clero e Missioni” (1951, julio-agosto), p. 10; “Illuminare” (1951), p. 97.

(15) “Sylloge...”, p. 675.

tener desde ahora un consolador incremento, como ardientemente lo deseó Nuestro Predecesor" (16).

Este deseo de BENEDICTO XV estaba recogido en la Encíclica "Maximum illud" (17), donde por primera vez eran presentadas a los Obispos del mundo, como especialmente adoptadas por la Santa Sede, las tres Obras repetidas, junto con la Colecta de Epifanía, las que, según hemos visto desde un principio, son objeto principal de la presente *Instrucción*.

Y la Encíclica "Rerum Ecclesiae" de Pío XI insiste, con claridad y vigor, en inculcar la preeminencia absoluta de las Obras Misionales Pontificias sobre todas las demás de su género, mostrando también las consecuencias que de ello se derivan en cuanto a la ayuda preferente que deben prestar a dichas Obras *todos* los sacerdotes y fieles (18).

Así también Pío XII, en la Encíclica "Evangelii Praecones", tras aludir a la particular importancia, necesidad y méritos de las tres Obras, refleja su voluntad respecto a ellas con estas palabras: "Pero Nuestro principal deseo es que todos... fomenten con el mayor interés las citadas Obras Pontificias, inscribiéndose en ellas" (19).

Reconocimiento de ese puesto privilegiado, al par que un medio excepcional para asegurarlo más y más, es para la O. P. de la Propagación de la Fe la institución del *Día de las Misiones* o Domingo mundial de dicha Obra (Domund), por Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos del 14 de abril de 1926 (20); así como el Día mundial benignamente concedido por Pío XII en favor de la O. P. de la Santa Infancia en carta del 4 de diciembre de 1950 al Cardenal Prefecto de Propaganda Fide (21).

La designación de los dos Patronos universales de las Misiones, San Francisco Javier y Santa Teresa del Niño Jesús (22), como Patronos particulares, respectivamente, de las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe (23), y de San Pedro Apóstol *pro* Clero Indígena (24)—con las expresiones y anhelos bien significativos puestos de relieve en ambos docu-

(16) "Sylloge...", p. 676.

(17) *Ib.*, pp. 126-127. Véase la traducción en RAMÓN GAVIÑA, S. J.: *Encíclicas misionales* (Bilbao, 1941), pp. 69-71.

(18) "Sylloge...", pp. 247-248; GAVIÑA, *Encíclicas misionales*, pp. 92-96.

(19) A. A. S., 43 (1951), p. 525. Véase la traducción en *Colección Roma* (Biblioteca C. M. D. E.), VI, Bilbao, 1952, p. 81.

(20) "Sylloge...", pp. 719-721.

(21) A. A. S., 43 (1951), pp. 88-89.

(22) Breve de Pío XI del 14 de diciembre de 1927.

(23) Breve (25 marzo 1904) de Pío X, en JOAQUÍN MARÍA GOIBURU: *San Francisco Javier, Patrono de las misiones católicas* (Madrid, 1952), p. 115. Interesa destacar que, por este Breve, fué declarado San Francisco Javier Patrono de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide. Y el *doble* Patronato contribuyó, sin duda, a que su festividad litúrgica fuese elevada, con el mismo documento, a rito doble mayor.

(24) Breve (29 julio 1925) de Pío XI.

mentos por el Beato Pío X y por Pío XI—, es otra señal de la eminente posición de las referidas Obras en la mente de la Sede Apostólica.

Confirmase asimismo lo expuesto en este apartado con la atenta lectura de los Estatutos Generales de la O. P. de la Propagación de la Fe y de su Consejo Superior General, publicados con el Motu Proprio “*Romanorum Pontificum*” (25), y los de la O. P. de San Pedro Apóstol, promulgados con el Motu Proprio “*Vix ad summi*” (26), y los que se refieren a la coordinación de dichas Obras, oficialmente hechos públicos con el Motu Proprio “*Decessor Noster*” (27). Presentamos, por vía de ejemplo, los tres primeros números de los Estatutos Generales de la Propagación de la Fe: “I.—La Pía Obra de la Propagación de la Fe, que *ocupa el primer puesto* entre todas las Instituciones establecidas para ayudar a las Misiones, es *una y verdaderamente católica*: es decir, una Asociación de todos los fieles de todas las naciones, que tiene por fin no sólo ayudar a la evangelización del mundo entero con las oraciones de todos a Dios N. S., sino también sostener con los donativos recogidos el trabajo de los misioneros y distribuir a las Misiones las colectas ofrecidas por los fieles. II.—Fundóse dicha Obra en Lyon (Francia) el año del Señor de 1822; enriquecida después frecuentemente por los Romanos Pontífices con privilegios y gracias espirituales, ha sido últimamente elevada por el Sumo Pontífice Pío XI, con el Motu Proprio del 3 de mayo de 1922, a la dignidad de *instrumento de la Sede Apostólica*. III.—Por lo que la Pía Obra *está directamente apoyada en la autoridad de la Santa Sede*, de la que le proviene su fuerza y solidez, y tiene su principal sede en Roma, en la Sagrada Congregación de P. F., de la que, aunque sea entidad distinta, depende” (28).

Copiamos también el párrafo inicial del Motu Proprio “*Vix ad summi*” (29): “Casi desde el momento mismo en que fuimos elevados al Supremo Pontificado, hemos ido atendiendo con particular interés y predilección aquellas instituciones pontificias que tienen por fin ayudar por todos los medios a las Misiones católicas; a saber, la Pía Obra de la Propagación de la Fe—que ocupa, como es razonable, el primer lugar en este género de asociaciones—, con la Obra de la Santa Infancia y la Obra de San Pedro Apóstol, todas las cuales nos prestan una ayuda oportuna y activa para llevar felizmente a todas las partes del mundo el Reino de Jesucristo.”

(25) “*Sylloge...*”, pp. 672-682.

(26) *Ib.*, pp. 683-689.

(27) *Ib.*, pp. 689-693.

(28) *Id.*, p. 677.

(29) *Ib.*, p. 683.

Para terminar este capítulo, extractamos de la parte final del Motu Proprio "Decessor Noster" estas líneas tan expresivas de Pío XI: "Queremos que en adelante—como, en realidad, ha venido cumpliéndose ya aun desde antes—las Obras Misionales Pontificias estén sujetas a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, a la que prestan verdaderamente tan gran ayuda. Será, pues, deber de esta Sagrada Congregación el dispensar un cuidado principal a estas Obras Pontificias y vigilar con diligencia por su progreso; y de ello habrá de darnos cuenta regularmente en tiempos determinados y cuantas veces lo exija alguna razón especial.

Que vean todos en este afán y preocupación con que Nos esforzamos por atender a las Obras Misionales Pontificias, lo muy mucho que Nos interesa el verlas cada día más vigorosas y florecientes en bien de la salvación de tantas almas, y la profunda gratitud que guarda Nuestro corazón hacia todos aquellos que de algún modo las ayudan" (30).

La Unión Misional del Clero por la Organización Pontificia de Colectas Misionales.

Que esa primacía absoluta de las Obras Misionales Pontificias y de la Colecta *antiesclavista* de Epifanía sea reconocida por todos los católicos en *derecho* y se transforme, sobre todo, cuanto antes en realidad de *hecho*, es misión encomendada por la Santa Sede a la Unión Misional del Clero.

Bellamente ha expresado este pensamiento el Papa Pío XII en la Encíclica "Evangelii Praecones" (31): "Recordáis muy bien—dice, al abordar el tema de la *colaboración misional*—que en la Encíclica "Rerum Ecclesiae" se recomienda con mucha instancia la *Unión Misional del Clero*, cuyo fin es mover a los sacerdotes y aspirantes de ambos cleros a propagar, en unión de fuerzas y con todo empeño, la obra de las Misiones católicas. Y Nos, que como ya dijimos más arriba, hemos palpado con grande gozo los progresos de esta Asociación, deseamos ardientemente que se extienda más y más, estimulando a los sacerdotes y a los fieles encomendados a su celo pastoral a cooperar con creciente fervor en la obra de las Misiones. PUES DE ESTA ASOCIACIÓN DEBEN DERIVARSE, COMO DE UN MANANTIAL, por así decirlo, LAS AGUAS QUE RIEGAN LOS FLORECIENTES CAMPOS DE LAS DEMÁS OBRAS PONTIFICIAS: LA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE, LA DE SAN PEDRO APÓSTOL PRO CLERO INDÍGENA Y LA DE LA SANTA INFANCIA."

Y este deber de los miembros de la Unión Misional del Clero está recogido en el número 6 (letra *g*) de sus Estatutos generales: "Los socios de la Pía

(30) "Sylloge...", p. 693.

(31) A. A. S., 1951, p. 525: *Colección Roma*, VI, pp. 80-81.

Unión tienden a la consecución de la finalidad propuesta principalmente... : trabajando eficazmente para que todos conozcan y en todas partes se promuevan las Obras misionales, *especialmente las que la Sede Apostólica tiene reconocidas como propias y fueron recomendadas preferentemente en el Motu Proprio "Romanorum Pontificum"* del 3 de mayo de 1922. Estas son, en primer lugar: la OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE, las OBRAS auxiliares DE LA SANTA INFANCIA, DE SAN PEDRO APÓSTOL para la formación del Clero Indígena y la *Colecta anual* en la fiesta de la Epifanía para la redención de cautivos o en favor de las Misiones de Africa..." (32).

Los Estatutos *especiales* de la Unión Misional del Clero para los religiosos laicales y las monjas parecen en su *programa* subrayar aún con mayor energía dicha obligación: "1. ...Se ha de contribuir al apostolado *católico*, es decir a la obra *total* de evangelización confiada a la Iglesia... procurando, *sobre todo*, el crecimiento de aquellas *Obras Pontificias* que la Iglesia las hace suyas y las quiere ver ocupando el puesto que les corresponde por encima de cualquier iniciativa particular, porque ayudan a todo el apostolado católico" (33). Y el número 5 del mismo programa aconseja a la comunidad que no esté imposibilitada para ello "la inscripción, al menos colectiva, en las Obras Misionales Pontificias" (34).

Aun los Estatutos generales de la Pía Obra de la Propagación de la Fe recuerdan, en su artículo XV, a la Unión Misional del Clero como a su más válido promotor: "La Unión Misional del Clero—que tiene por objeto el impulsar a los sacerdotes a promover la Pía Obra y las demás Asociaciones de este carácter—contribuye poderosamente a la expansión de la Pía Obra en cada una de las naciones" (35).

Ya BENEDICTO XV se había adelantado a recomendarla, con estos mismos fines, a todos los Obispos en la "Maximum illud" (36): "Pero para que estos Nuestros deseos (acerca de las OO. MM. PP. y de la Colecta de la Epifanía) lleguen a verificarse con la más segura garantía y éxito halagador, debéis de un modo especial, Venerables Hermanos, organizar vuestro Clero en orden a las Misiones... Sabed, pues, que es Nuestro deseo que se instituya en todas las Diócesis del mundo católico la Unión Misional del Clero."

(32) "*Sylloge...*", pp. 696 y 697. La traducción puede verse en "Estatutos Generales de la U. M. del Cl. y Reglamento especial para España", Madrid, 1951, pp. 6 y 7.

(33) "Acta Pontificalium Operum", Roma (Ex Aedibus S. C. P. F.), 1949, p. 137; *Colección Roma*, V, Vitoria, 1950, pp. 48-51.

(34) *Colección Roma*, V, pp. 52 y 53.

(35) "*Sylloge...*", p. 679.

(36) *Id.*, p. 127; GAVIÑA: "Encíclicas Misionales", p. 71.

Conviene también recoger la confirmación augusta de Pío XI en la "Rerum Ecclesiae" sobre lo mucho que las OO. MM. PP. deben en su desarrollo a la acción de la Unión Misional del Clero: "Vosotros mismos, Venerables Hermanos, como patronos e impulsores que sois, la mayor parte, de este movimiento en vuestras diócesis, sois buenos testigos no sólo de lo mucho que ayuda la Unión Misional del Clero al auge económico de estas tres Obras, sino de lo mucho más que prometen recaudar, según vaya aumentando la generosidad de los fieles" (37).

Como punto final, ofrecemos la traducción de una carta que la Sagrada Congregación de Propaganda Fide envió en 1937 a todos los Ordinarios y que resulta un comentario bien autorizado de lo expuesto en esta sección:

Roma, 14 de abril de 1937,
solemnidad de San José.

Venerable Hermano:

El II Congreso Internacional de la Unión Misional del Clero, convocado recientemente en Roma y tan felizmente realizado, puso de relieve a los ojos de todos las actividades y nobles triunfos del apostolado católico y excitó poderosamente los ánimos de todos los sacerdotes para promover la obra misional con mayor fervor y eficacia.

La Pía Unión Misional del Clero, que ha prestado hasta ahora tan relevantes servicios a la causa misional, tanto por haber instruído a los clérigos y fieles de tantas naciones acerca de los problemas de las Misiones, como por haber divulgado la necesidad de apoyar y promover en todas formas las Obras Pontificias, ofrece pruebas brillantes de nuevos progresos que la Iglesia puede, con razón, esperar de esta Asociación sacerdotal.

Para que la Unión Misional consiga más eficazmente estos fines, y para que aparezca bien definida su vinculación y coordinación con las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol y de la Santa Infancia, se han revisado y dispuesto mejor sus Estatutos.

Como esta Pía Unión depende absolutamente de la Jerarquía Católica, enviamos a V. E. los nuevos Estatutos, con la Instrucción aneja para que el celo y actividad de todos sus sacerdotes se dirijan ordenadamente a la utilidad de las Misiones y se promuevan con más entusiasmo las Obras Pontificias, recordando lo que dijo el Sumo Pontífice Pío XI, el año 1922, en su Motu Proprio "Romanorum Pontificum", al recomendar el fomento de la Obra de la Propagación de la Fe (38): "Estamos seguros de que los Obispos Nos ofrecerán para esta empresa toda su actividad e interés, cada uno en el ámbito de su Iglesia, valiéndose principalmente de la Unión Misional del Clero."

(37) "Sylloge...", p. 247; GAVIÑA: o. c., p. 93.

(38) El Papa se refiere igualmente, en este inciso, a las otras dos Obras Misionales Pontificias auxiliares de la Propagación de la Fe. Cfr. "Sylloge...", p. 676.

Así, pues, *la Unión Misional del Clero, a la que por una feliz experiencia consideramos como el cimiento para el desarrollo de la obra misional*, debe ser organizada con nuevo vigor en todas las Diócesis del orbe católico o, si no está todavía establecida, debe ser fundada a fin de que no falten nunca a la creciente expansión de la Iglesia los recursos del personal misionero, ni de medios materiales, ni mucho menos de oraciones.

Confiando plenamente en la animosa caridad de V. E., le damos las gracias y deseamos las mayores bendiciones de Dios Optimo Máximo.

Me reitero con la mayor consideración, afmo. de V. E.

PEDRO, Card. Fumasoni Biondi

Prefecto

C. COSTANTINI

Arzb. tit. de Teodosia

Secretario (39).

Teniendo en cuenta las explicaciones precedentes, creemos que se comprenderá mejor cómo las normas promulgadas en la *Instrucción* vienen a ser por demás justas y razonables.

* * *

NORMA I. *Los Institutos misioneros*

a) *por sus propias Misiones...*

En su primera parte reconoce esta Norma la facultad que los Institutos misioneros tienen de hacer propaganda, oral y escrita, y recabar la generosidad de los fieles en favor de sus Casas de formación misionera y de las Misiones a los mismos confiadas: "LOS INSTITUTOS MISIONEROS PUEDEN DAR A CONOCER A LOS FIELES, POR MEDIO DE CONFERENCIAS Y REVISTAS, LAS NECESIDADES DE SUS CASAS DE FORMACIÓN PARA MISIONEROS Y DE LAS MISIONES A ELLOS ENCOMENDADAS, Y ESTIMULAR LA GENEROSIDAD DE ESOS MISMOS FIELES."

Concuerdá este principio con las declaraciones aprobatorias de BENEDICTO XV, Pío XI y Pío XII—consignadas en sus Encíclicas y otros documentos—respecto a las Asociaciones e iniciativas misionales particulares.

Expresión fiel del pensamiento papal es lo manifestado en 1928 por el Consejo Superior General de la O. P. de la Propagación de la Fe y

(39) "*Sylloge...*", pp. 694-695; *Estatutos generales...*, pp. 3-4.

copiado de las Actas de sus *reuniones plenarias* (40): "IV. Esto supuesto, para la mejor cooperación y más pleno éxito de las Obras misionales, el Consejo Superior General, que sabe bien cómo la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe no puede subvenir a todas y cada una de las necesidades, declara gustosamente que no trata de impedir el que los Institutos misioneros recaben de sus amigos y directores limosnas para las necesidades de las Misiones; *pero espera también que los mismos Institutos recomienden a amigos y bienhechores la Obra Pontificia y procuren que los mismos den asimismo sus nombres a la Obra Pontificia, por las razones anteriormente aludidas.*"

b)... y las *Obras Misionales Pontificias*.

En las frases subrayadas de la declaración anterior se señala la primera condición que la propaganda *pro* Misiones particulares debe reunir, según deseos continuadamente expresados por la Santa Sede y que la *Instrucción* reproduce en la forma siguiente: "PERO TAMPOCO DEBEN DESCUIDARSE EN TENER DESPIERTA LA CONCIENCIA DE SUS OYENTES Y LECTORES ACERCA DE LOS FINES ESPECÍFICOS ASIGNADOS A LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS Y EN EXHORTARLES A INSCRIBIRSE EN LAS MISMAS, CON OCASIÓN SOBRE TODO DEL DÍA DE LAS MISIONES ("Domund")".

Entre las normas extractadas de las Actas de las *reuniones plenarias*, celebradas en abril de 1939 por el Consejo Superior General de la O. P. de la Propagación de la Fe, dice la 3: "La propaganda misional, realizada de palabra y por escrito por los misioneros y sus amigos, ha de servir a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, que constituye la mesa pública y general de la Iglesia en favor de las Misiones; y ha de recomendar en toda ocasión esta Obra, con preferencia a cualquier otra Obra particular y Misión determinada, al interés y generosidad de los fieles" (41). Por ello, la norma I de las *reuniones generales* de 1928 exigía que "los Religiosos, al igual de todos los demás, procuren favorecer, con amor y diligencia, a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe con preferencia a cualquier otra Obra destinada a la ayuda de las Misiones. Porque: a) es Obra Pontificia y ha sido elevada a la dignidad de instrumento de la Sede Apostólica por el Sumo Pontífice Pío, por la divina Providencia

(40) *Colección Roma*, V, pp. 32 y 33, que transcribe y traduce estos extractos de "Acta Pontificallum Operum", 1947—vol. II, n. 2, 29 junio—: ya que así estos acuerdos, como los de las reuniones plenarias de 1929, fueron expresamente ratificados en las reuniones plenarias de los Consejos Superiores Generales de todas las Obras Misionales Pontificias en junio de 1947.

(41) *Colección Roma*, V, pp. 34-37.

Papa XI, en el Motu Proprio "Romanorum Pontificum" del 3 de mayo de 1922; b) por otra parte, las Misiones confiadas a los Institutos religiosos reciben todos los años de la Obra Pontificia no pequeños subsidios, y muchas veces los Superiores de las Misiones piden a la misma ayudas extraordinarias" (42). "De esta suerte—concluye la norma práctica 1 de la *Carta*—, las Obras Pontificias conservarán con relación a las otras iniciativas y Obras particulares aquel derecho de preferencia que los documentos oficiales de la Santa Sede han reconocido a las mismas" (43).

NORMA II. *Las actividades misionales de los Institutos misioneros*

a) *han de contar con el permiso de las Direcciones Diocesanas...* ●

Se determina aquí una nueva condición para que la propaganda de los Institutos misioneros en favor de sus Misiones particulares revista el carácter de legitimidad definida por los Organismos competentes de la Sede Apostólica: "LOS INSTITUTOS MISIONEROS DEBEN OBTENER EL PERMISO DE LA DIRECCIÓN DIOCESANA DE MISIONES PARA PROMOVER CUALQUIER ACTIVIDAD DE COOPERACIÓN MISIONAL..."

Las providencias más pormenorizadas adoptadas con anterioridad descubren el sentido de las palabras "cualquier actividad de cooperación misional". Así, entre los acuerdos de las *reuniones plenarias* de 1930, el 5 detalla: "toda actividad de cooperación misional en las Parroquias que no es promovida por las Comisiones diocesanas ha de obtener el previo consentimiento del Ordinario y ha de conformarse a las normas de la Comisión diocesana, en cuanto a los días, medios y modos de obrar. Las mismas reglas de sincero consentimiento han de observarse en las demás iniciativas, como son las exposiciones de libros, los espectáculos y solemnidades, las proyecciones cinematográficas misionales, etc." (44). En conformidad con este criterio, la norma práctica 3 de la *Carta* resumía en la forma siguiente el contenido de esta regulación: "toda actividad de propaganda por parte de las Entidades mencionadas (i. e., por los Institutos misioneros), por medio de sermones, conferencias, proyecciones, exposiciones bibliográficas, representaciones teatrales y cinematográficas, etc., etc., deberá obtener el consentimiento del Ordinario del lugar y se desarrollará de acuerdo con la Dirección diocesana" (45).

(42) *Colección Roma*, V, pp. 30 y 31.

(43) "Clero e Missioni", 1951 (julio-agosto), p. 11; "Illuminare", 1951, p. 98.

(44) *Colección Roma*, V, pp. 36 y 37.

(45) "Clero e Missioni", 1951 (jul.-agost.), p. 11; "Illuminare", 1951, p. 98.

b) ...y han de evitar, para las Obras Misionales Pontificias...

Otras dos cautelas establece esta segunda parte de la norma II para la propaganda en favor de las Misiones particulares: "Los Institutos misioneros ... HAN DE EVITAR AQUELLAS DENOMINACIONES Y FORMAS QUE PUDIERAN ENGENDRAR EN LA MENTE DE LOS FIELES ALGUNA CONFUSIÓN SOBRE LA FINALIDAD ASIGNADA A LOS INSTITUTOS MISIONEROS, POR UNA PARTE, Y POR OTRA, A LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS, O CREAR GRAVES OBSTÁCULOS AL DESARROLLO DE ESTAS ÚLTIMAS."

1) *confusionismos...*

Sobre este punto tenemos aclaraciones y ejemplos auténticamente expuesto en disposiciones precedentes. Los números I y II de las normas extractadas de las Actas de las *reuniones plenarias* de 1939, dicen textualmente: "1. Los cooperadores misionales ponderen con toda atención que es absolutamente necesario que las Familias religiosas misioneras y sus favorecedores se abstengan de llevar adelante Obras misionales organizadas de tal suerte que imiten a la Obra de la Propagación de la Fe, y esto para evitar odiosas competencias y fáciles confusiones que siempre ceden en detrimento de la cooperación misional universal. 2. Los propagandistas misionales de Institutos, Sociedades o Familias religiosas expongan claramente a los oyentes de sus sermones y a los lectores de sus revistas los fines directos y particulares que les mueven a hacer propaganda misional y eviten, en general, denominaciones que son exclusivamente propias de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe" (46).

La *Carta*, que dedica a este punto la norma práctica número 2, propone en la número 1 el siguiente caso, de tan constante aplicación práctica: "Por ejemplo, tratándose de pedir ayuda a los fieles, cuiden de aclarar que las limosnas son destinadas a una Entidad religiosa o a una Misión determinada, evitando la expresión "pro Misiones" o "para la propagación de la Fe" (47). Y en el número 6 de los acuerdos de las repetidas *reuniones plenarias* de 1939 se ofrece este otro ejemplo, al ordenar que "los celadores y celadoras de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe guarden siempre su propio carácter, sin aceptar otros cargos, que, por afines y onerosos, pueden ser obstáculo para el feliz desarrollo de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe" (48).

(46) *Colección Roma*, V, pp. 34 y 35.

(47) "Clero e Missioni", 1951 (Jul.-agost.), pp. 10 y 11; "Illuminare", 1951, pp. 97 y 98.

(48) *Colección Roma*, V, pp. 36 y 37.

2) ...y obstáculos.

El segundo punto advierte a los Institutos misioneros que, en las propagandas en favor de sus empresas misioneras, deben evitar "crear graves obstáculos al desarrollo de" las OO. MM. PP.

Se adelantó ya el Consejo Superior General de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe a dictar en sus *reuniones plenarias* de 1928 la siguiente prescripción: "III. Absténganse, además, los Religiosos de iniciar métodos y emplear medios y fundar obras que de algún modo puedan confundirse con la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe y que *impidan el mayor incremento de la Obra Pontificia*" (49).

Consecuente con esta orden, la *Carta* detalla en la norma práctica número 4 los obstáculos para el debido desenvolvimiento de las OO. MM. PP.: "Si alguna de estas actividades, aunque no adoptara los medios y métodos de propaganda de las Obras Misionales Pontificias, llegará a representar en determinadas Diócesis un notable perjuicio a la organización de estas Obras (por ejemplo, mediante una amplia difusión de llamamientos dirigidos a las familias católicas o de sobres y huchas para colectas continuadas, etc.), las Direcciones diocesanas darán aviso de esto, de acuerdo con el Ordinario, a la Dirección Nacional, la cual podrá intervenir para defender el derecho de preferencia de las Obras Misionales Pontificias. De esta suerte se podrá evitar que una actividad de propaganda excesivamente vasta y sistemática por parte de las Entidades misioneras, especialmente de aquellas a las que se han confiado tan sólo pocas Misiones, venga a comprometer la actividad de los organismos diocesanos, con evidente daño para la cooperación misional general, que es ventajosa para todas las Misiones (50).

NORMAS III Y VII.—*El DOMUND—Día de las Misiones—*
Colaboración de los Institutos misioneros

a) *Positiva*. Norma III: LOS INSTITUTOS MISIONEROS DEBEN PRESTAR SU CORDIAL UNÁNIME COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MISIONES ("Domund").

"Trabajen también los Religiosos para que se celebre con feliz resultado la fiesta peculiar de las Misiones, que tiene lugar en el mes de octubre", decía ya la norma II de las *reuniones plenarias* de 1928 (51), al año—poco

(49) *Colección Roma*, pp. 32 y 33.

(50) "Clero e Missioni", 1951 (jul.-agost.), p. 11; "Illuminare", 1951, p. 98.

(51) *Colección Roma*, V, pp. 30 y 31.

del 22 de agosto de 1952 (55), adoptando para el cómputo de ese “tiempo prudencial” la disposición de la *Carta*, que exige a las Entidades religiosas el abstenerse “de toda clase de propaganda en favor propio y de sus respectivas Misiones, por lo menos *un mes antes* de dicha Jornada anual” (56).

NORMAS IV Y VI. *La Dirección Nacional*

Norma IV) *ha de vigilar por el destino propio de las colectas misionales*

“LOS DIRECTORES NACIONALES DEBEN VIGILAR PARA QUE NADIE, APROVECHÁNDOSE DE LOS FINES PROPIOS DE LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS, RECOJA LIMOSNAS PARA LAS MISIONES EN GENERAL CON EL FIN DE AYUDAR A TERRITORIOS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE PROPAGANDA FIDE.”

Hemos visto ya cómo, dentro del sentido de la norma II, está en absoluto prohibido el servirse de los fines propios en las OO. MM. PP. y aun de las denominaciones “por la propagación de la Fe” o “para las Misiones”—con las que, al recogerse limosnas para las *Misiones en general*, únicamente fructifican aquéllas *para la Obra Pontificia de Propagación de la Fe*—y desviar, después, las colectas así conseguidas en beneficio de los Institutos misioneros, bien con destino a sus Casas de formación o bien en favor de sus Misiones. Luego *a fortiori* tiene aplicación dicha prohibición con respecto a territorios que no se encuentran bajo la jurisdicción de Propaganda Fide, dada la especial vinculación que con ella tienen, por voluntad de la Santa Sede, las Obras Misionales Pontificias.

Norma VI) *y debe disponer en cada país la celebración del “Domund” de modo más conveniente, en circunstancias especiales.*

“EL DÍA DE LAS MISIONES (“Domund”) DEBERÁ CELEBRARSE SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS DOCUMENTOS ESPECIALES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE, EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, LA DIRECCION NACIONAL DE CADA PAÍS JUZGARE MÁS OPORTUNAS.”

Sobre lo que ordenan acerca del “Domund” el Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos del 14 de abril de 1926, la importante carta del Cardenal VAN-ROSSUM—Prefecto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide—del 18 de julio de 1927 y otros documentos y disposiciones oficiales de la Santa Sede, la Dirección Nacional de cada país queda fa-

(55) “Boletín Of. del O.”, 1951 (jul.-agost.), p. 14; “Illuminare”, 1951, p. 99.

(56) “Clero e Missioni”, 1952 (sept.), pp. 372-373.

cultada por esta norma para promulgar, en circunstancias especiales, otras disposiciones oportunas.

NORMA V. *Austeridad de las Direcciones Nacionales y Diocesanas en los gastos de propaganda.*

“LAS DIRECCIONES NACIONALES Y DIOCESANAS HAN DE REGULAR LA PROPAGANDA MISIONAL ENTRE LOS FIELES DE FORMA QUE EVITEN TODOS LOS GASTOS SUPERFLUOS Y TODAS LAS INICIATIVAS QUE NO TIENDAN DIRECTAMENTE A AUNAR E INTEGRAR ESFUERZOS EN FAVOR DE LAS MISIONES.”

Recomienda esta norma que se eviten, por parte de los Organismos misionales oficiales de la Nación y de la Diócesis, todos los gastos e iniciativas que en la propaganda misional no vayan directamente al fomento e integración unificadora de esfuerzos en favor de las Misiones.

a) Concretándonos, en primer lugar, al caso de España (y sin adentrarnos en el terreno y análisis de gastos, que ni conocemos ni nos corresponde) podemos distinguir en el seno de la Dirección Nacional de las Obras Misionales Pontificias en Madrid (Plaza de las Comendadoras, 11) una Organización misional oficial para nuestra Patria:

integrada por la Unión Misional del Clero y las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe y de San Pedro Apóstol *pro* Clero Indígena, con sus correspondientes Consejos Nacionales, de los que forman parte representantes del Clero secular diocesano y de los Institutos misioneros;

cuya vida se extiende e intensifica, al mismo tiempo, a través de la Cruzada Misional de Estudiantes—C. M. D. E.—(con sus ramas especializadas: Cultura Universitaria Misional—C. U. M.—y Cruzada Obrera Misional—C. O. M.—), Magisterio y Misiones—M. Y. M.—, Unión de Enfermos Misioneros, “Orate” (Contemplación y Apostolado) y Central del Sello Misional; y por medio de las Jornadas misionales del “Domund”, de los Enfermos por el Papa y las Misiones (Pentecostés), de los Sacerdotes y de las vocaciones misioneras, del Octavario por la Unión y, con carácter nacional, la de la Obra Pontificia de San Pedro Apóstol *pro* Clero indígena;

cuyos fines e ideales se propagan por las publicaciones (revistas: “Catolicismo”, “Illuminare”, “Dios lo quiere”; hojas: “Fides”, “El Clero Indígena”, “Enfermos Misioneros”, “Orate”, “MyM”, “Lumen”, la Editorial Pro Fide y las Agencias de Prensa, radio y cine (con sus boletines informativo “O. F. I. M.” y de servicio radiofónico “Arco Iris”), y el rico fichero entresacado de los libros y revistas que constituyen la Biblioteca misional y las exposiciones misionales, así como por los Congresos (U. M. Cl.), asambleas, semanas y cursillos de estudios, etc.;

atendida por el personal (sacerdotes y seglares) que desempeña las Secretarías, Administraciones, Delegaciones especiales, etc.;

con la que colaboran las Direcciones y Organizaciones diocesanas, manteniéndose un contacto ininterrumpido con visitas, correspondencia y circulares, reuniones periódicas...

La efectividad de estas iniciativas y del tanto por ciento de gastos que suponen, muéstrase:

por el nivel anualmente ascendente de todas las colectas,

el creciente número de vocaciones misioneras y de instituciones y movimientos surgidos, como el de las Diócesis vascongadas con su Misión inicial, la actual Prelatura *Nullius* de "Los Ríos" (Ecuador).

el incremento del interés por las Misiones en Diócesis y Familias religiosas, organismos oficiales del Estado (v. gr., el Consejo Superior de Misiones, el Instituto de Misionología de Santo Toribio de Mogrovejo...), centros de enseñanza y sanidad, sectores diversos de la sociedad (intelectuales, periodistas, guionistas de cine...).

b) Podemos presentar también en esquema el ejemplo de una Organización Misional Pontificia en una Diócesis que, por fuerza en este caso, se concreta en la de Bilbao, de reciente creación (1950).

El 25 de julio de 1951 decretaba ya su señor Obispo, el excelentísimo y reverendísimo señor don Casimiro Morcillo González, la erección del Consejo Diocesano de Misiones, al que encomendaba:

1) la vida de la Unión Misional del Clero, de las Obras Misionales Pontificias y de las auxiliares oficiales en España (C. M. D. E., M. y M., A. M. M. E.—"Orate" y U. E. M.—, Obra Apostólica (Roperos misionales) y Sello Misionero);

2) la celebración de las Jornadas del Calendario oficial misional de la Diócesis; Obra Pontificia de la Propagación de la Fe ("Domund"), Obra Pontificia de la Santa Infancia, Colecta antiesclavista de Epifanía, Colecta de Semana Santa *pro* Tierra Santa, Enfermos por el Papa y las Misiones (Pentecostés), Sacerdotal y de vocaciones misioneras (3 de diciembre), Octavario por la Unión de las Iglesias, Oriente Cristiano, Obra Pontificia San Pedro Apóstol, C. M. D. E. y Misión de Los Ríos.

3) la ayuda a los problemas misioneros peculiares de la Diócesis (marinos, pastores, pelotaris... emigrantes—Misión de Los Ríos—, Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano-americana);

4) apoyo a las Obras Misionales particulares de las instituciones religiosas y misioneras (57).

(57). "Boletín Of. Obispado de Bilbao" (1951), p. 295.

Órgano ejecutivo de todas esas actividades misionales, a las órdenes inmediatas del reverendísimo Prelado y en comunicación continua (para problemas de propaganda, organización y administración) con la Dirección Nacional es el Secretariado Diocesano de Misiones, de cuya dirección se hace cargo el Delegado Diocesano de Misiones y que, apoyado en los frecuentes documentos misionales del reverendísimo señor Obispo y asistido por los reverendos Delegados de Arciprestazgos y de otros distritos y con la cooperación de las Comisiones parroquiales *pro* Misiones, por medio de Congresos y (a sacerdotes, religiosos, centros de enseñanza, empresas), hojas impresas (de preces, novenas, triduos, cánticos misionales) y otras ediciones propias y Asambleas diocesanas, Cursillos y Círculos de Estudios, Semanas y Exposiciones (1947-1948-1950) y demás diversos actos de propaganda (solemnidades religiosas,—despedidas de misioneros y peregrinaciones misionales—, charlas, conferencias, proyecciones, veladas, cabalgatas, etc.), circulares (a sacerdotes, religiosos, centros de enseñanza, empresas), hojas impresas (de preces, novenas, triduos, cánticos misionales) y otras ediciones propias y la Librería misional, cuida de propagar e impulsar la vida apostólica de la Diócesis en favor de las Misiones.

Procura también el Secretariado fomentar directamente las vocaciones misioneras, al par que cuida de la formación de propagandistas misionales para la diócesis, por medio, sobre todo, de los Círculos “Beato Valentín de Berriochoa” y “Madre Teresalina Zubiri” de la Asociación Misionera Seglar. Asimismo, con el apoyo de la Hermandad Médico-Farmacéutica de San Cosme y San Damián y de prestigiosos y beneméritos organismos oficiales médicos de Bilbao, se han celebrado ya cinco Cursillos de iniciación médica y el primero de Auxiliares de Puericultura para aspirantes a Misiones.

No conviene pasar por alto la estimable colaboración, en toda esta labor, de la Prensa y de la Radio y de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

El auge constante, que puede apreciarse tanto en el orden económico como en el de las vocaciones misioneras y en el de una mayor compenetración con los Institutos misioneros, es un índice de los frutos conseguidos con estas iniciativas y con los gastos realizados para su sostenimiento.

NORMA VII. *Los Centros dirigidos por Religiosos y Religiosas en pro de las Obras Misionales Pontificias.*

Hemos recogido ya, al comentar la norma III, el apartado de esta norma VII referente al “Domund”. Por lo que nos limitaremos a transcribir

ei resto del apartado, que dice así: "EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA, RESIDENCIAS PARA JÓVENES Y EN TODAS LAS INSTITUCIONES SIMILARES A CARGO DE RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS, ES DEBER DE DIRECTORES Y DIRECTORAS EL FOMENTAR LAS INSCRIPCIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS.... ENVIANDO TODAS LAS CUOTAS... A LA CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN DIOCESANA DE MISIONES".

La claridad diáfana de lo preceptuado aquí nos releva de la necesidad de ningún comentario. Tan sólo queremos advertir que el número 6 del *programa* incluido en los Estatutos especiales de la Unión Misional del Clero para religiosos laicales y monjas, se lee cómo "finalmente ha de pedirse una colaboración activa para promover la organización misional en colegios, escuelas, etc., conforme a las normas promulgadas por los excelentísimos Ordinarios y por los Directores Nacionales y Diocesanos de las Obras Misionales Pontificias" (58). Esta exigencia de la Santa Sede mira a impulsar más y más la vida misional de los alumnos y educandos de los colegios y de los asistidos o acogidos en los demás centros dirigidos por Religiosos y Religiosas, por medio de las Asociaciones auxiliares oficiales de las Obras Misionales Pontificias. Por lo que respecta a España se han señalado, en los ejemplos expuestos a propósito de la norma V, las asociaciones y movimientos que cumplen con dicho fin y deben contar, por ello, con la colaboración activa de los Centros de enseñanza y educación, Hospitales, Sanatorios y Residencias en manos de los Institutos religiosos y misioneros.

* * *

Los cánones del Código de Derecho Canónico indicados por la *Instrucción* son las raíces que sostienen y alimentan todo el tronco de la legislación misional promulgada por la Santa Sede, que, a su vez, sostiene y protege las Obras Misionales Pontificias. Estas, con las atenciones de los Organismos oficiales *pro* Misiones de la Jerarquía Eclesiástica y la colaboración de todos los Institutos misioneros—en santa emulación, como lo quiere Pío XII en la Encíclica "Evangelii Praelocones" (59), y penetrados

(58) *Colección Roma*, V, pp. 52 y 53.

(59) A. A. S., 43 (1951), p. 526; *Colección Roma*, VI, p. 82. He aquí las palabras textuales: "Queremos también alabar debidamente tantas y tan importantes iniciativas, con tanto afán promovidas por los Institutos Religiosos, para ayudar por todos los medios a las Obras Misionales Pontificias." Como ejemplo digno de imitación, en que se refleja ese espíritu universalista, distintivo de los buenos hijos de la Iglesia de Cristo, conviene recoger aquí dos disposiciones emanadas de los Organismos dirigentes de la ayuda misional a la Prelatura *Nullius* de Los Ríos (Ecuador). La primera, promulgada por la Procura de la Misión radicada en Vitoria, se ha publicado en el boletín "Los Ríos" (n. 11, agosto 1942), y dice así:

"ANTE EL 'DOMUND'.—Recientemente, la Sagrada Congregación de Propaganda Fide ha dado nuevas normas sobre el orden que debe mantenerse en la cooperación pecuniaria a la obra de

del espíritu *universalista* y *sobrenatural* que ponen de relieve los Estatutos especiales de la Unión Misional del Clero para los religiosos laicales (60)—han de florecer en abundantes frutos de vocaciones y ayudas espirituales y materiales para la Iglesia misionera de Cristo y de cada una de las Misiones.

A. CRUZ OMAECHEVARRIA, Pbro.

las Misiones. Desea que lleven la preferencia sobre todas las demás las OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS. De acuerdo con estos deseos de la Sagrada Congregación, queremos inculcar a nuestros Corresponsales las siguientes orientaciones:

1.ª Procuren apoyar personalmente todas las iniciativas de las Comisiones Parroquiales pro Misiones en orden a obtener que el DOMUND se celebre en su Parroquia con el mayor esplendor posible y con la máxima eficacia.

2.ª Si alguna vez observaren que alguno de los *Amigos de la Misión de Los Ríos*, no pudiendo abonar la cuota de las OO. MM. PP. juntamente con la de los *Amigos*, pensare en dejar de hacer efectiva aquélla para dar la de la Misión de *Los Ríos*, procuren convencerle que es preferible que, en ese caso, deje de abonar la de la Misión de *Los Ríos* y haga efectiva la de las OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS.

La segunda consta en el reverso de los recibos editados para fines de este año 1952 por la Delegación Diocesana en Bilbao de la citada Procura. Tras las *condiciones* y *gracias* de los *Amigos de la Misión de Los Ríos*, dicta textualmente las siguientes normas: "1. Si algún *Amigo* no pudiera abonar la cuota correspondiente de las *Obras Misionales Pontificias* juntamente con la de los *Amigos*, sepa que la Misión interdiocesana de Los Ríos *prefiere* que, dejando de abonar la suya, *haga efectiva* la de las *Obras Misionales Pontificias*.—2. El DOMUND, para su mayor esplendor y eficacia, así como las demás *jornadas* de la *Organización Misional Pontificia*, deben contar con todo el apoyo de los *Amigos de la Misión de Los Ríos*."

(60) Pide también el programa de dichos Estatutos a los Religiosos en el n. 4 que trabajen "*por la difusión de los conocimientos misionales* en las escuelas, en los hospitales y en todas las instituciones en las que los Religiosos y las Religiosas suelen prestar sus servicios; también (han de atender) al *cultivo de las vocaciones misioneras* entre los adolescentes de ambos sexos" (véase *Colección Roma*, V, pp. 52 y 53).

Estos dos puntos referentes a la labor de *formación y recta orientación misional*—que inculca, como objetivo propio, a las Obras Misionales Pontificias, y, por igual motivo, han de procurarlas como fin primordial de sus actividades todos los propagandistas de Misiones—y al fomento de las vocaciones misioneras, están ya puestos de relieve específicamente en uno de los párrafos introductorios del *Extracto de las Actas de las Reuniones plenarias de los Consejos Superiores Generales de las Obras Misionales Pontificias* de 1947. "Parece superfluo recordar —dice, hablando de la Propagación de la Fe—el fin de la Obra Pontificia, que no es otro sino el de excitar la conciencia misional de los fieles en favor de los infieles, de suerte que se proporcionen a todos los misioneros los mayores auxilios en oraciones, sacrificios, vocaciones y limosnas (*Colección Roma*, V, pp. 28 y 29.)

APENDICE

I

INSTRUCCIÓN DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE SOBRE EL MODO JUSTO DE HACER LAS COLECTAS EN FAVOR DE LAS MISIONES (*)

Motivo ocasional del documento.

“De unos años a esta parte el pueblo cristiano ayuda con creciente interés a la obra de la propagación de la fe entre los infieles, proporcionando así misioneros, como también limosnas.

Cauce oficial para las limosnas misionales.

En cuanto a las limosnas que se ofrecen para el fomento de las Misiones, todas ellas—conforme a las normas prescritas por los Romanos Pontífices—se recogen, ya a través de las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe, de San Pedro Apóstol *pro* Clero indígena y de la Santa Infancia, ya por medio de la Colecta que debe tenerse por Epifanía en favor de los negros de Africa.

Razón de esta determinación.

Dichas normas—lo decimos con palabras textuales del Motu Proprio “Romanorum Pontificum” del Papa Pío XI, de grata memoria—tienden a favorecer “a todas las Misiones Católicas con las colectas de todo el mundo católico, por modos y medios bien determinados, en forma que las limosnas, por mínimas que fueren, provenientes de todos los hijos de la Iglesia en todas las naciones se recojan en un fondo común destinado a procurar ayuda a las Misiones en general; y todo ese dinero, confiado exclusivamente a nuestro poder y libre disposición y al de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, se distribuya, por medio de personas por Nos escogidas, a todas las Misiones, según las necesidades de cada una”.

Fundamentos jurídicos de la misma.

A fin de que las actividades todas de colaboración en favor de las Misiones se desenvuelvan activa y ajustadamente en cada país, conforme a las prescripciones de los sagrados cánones (cfr. cáns. 622, 1-2; 691, 3-5; 1.341, 1; 1.503) y de los Motu Proprios “Romanorum Pontificum” de 3 de mayo de 1922, “Vix ad summi” de 24 de junio de 1929, “Decessor Noster” de igual fecha y de otros documentos promulgados con continuidad,

(*) A. A. S. (1952), pp. 549-550.

Obligatoriedad universal de las normas.

esta Sagrada Congregación de Propaganda Fide ha juzgado convenientemente el recordar algunas normas a los Directores nacionales y diocesanos de las Obras Misionales Pontificias, así como a las Ordenes y Congregaciones religiosas y a las Sociedades sin votos, todas las cuales—en gracia a la brevedad—se denominarán en la presente Instrucción con el nombre genérico de Institutos misioneros: ha tomado esta determinación con el fin de que dichas normas sean fielmente observadas por todas las Entidades más arriba mencionadas.

Los Institutos misioneros por: a) sus propias Misiones, y b) las Obras Misionales Pontificias.

I. Los Institutos misioneros pueden dar a conocer a los fieles, por medio de conferencias y revistas, las necesidades de sus casas de formación para misioneros y de las Misiones a ellos encomendadas y estimular la generosidad de esos mismos fieles. Pero tampoco deben descuidarse en tener despierta la conciencia de sus oyentes y lectores acerca de los fines específicos asignados a las Obras Misionales Pontificias y en exhortarlos a inscribirse en las mismas, con ocasión sobre todo del Día de las Misiones (“Domund”).

Las actividades misionales de los Institutos misioneros han de contar con el permiso de las Direcciones Diocesanas y han de evitar confusionismos y obstáculos para las Obras Misionales Pontificias.

II. Los Institutos misioneros deben obtener el permiso de la Dirección Diocesana de Misiones para promover cualquier actividad de cooperación misional y han de evitar aquellas denominaciones y formas que pudieran engendrar en la mente de los fieles alguna confusión sobre la finalidad asignada a los Institutos misioneros, por una parte, y, por otra, a las Obras Misionales Pontificias, o crear graves obstáculos al desarrollo de estas últimas.

La colaboración negativa y positiva de los Institutos misioneros al “Domund”.

III. Los Institutos misioneros deben prestar su cordial y unánime colaboración para la preparación y celebración del Día de las Misiones (“Domund”). Y han de enviar a la correspondiente Dirección Diocesana todas las limosnas recogidas, incluidas las de las parroquias e iglesias regentadas por Religiosos. Y para no comprometer en modo alguno el feliz éxito de

dicha Jornada, se abstendrán de toda colecta y de toda forma de propaganda en favor de las propias Misiones, siquiera durante un período prudencial antes de la celebración anual del Día de las Misiones ("Domund").

Vigilancia de las Direcciones Nacionales para salvaguardar el destino misionero de las colectas.

IV. Los Directores nacionales deben vigilar para que nadie, aprovechándose de los fines propios de las Obras Misionales Pontificias, recoja limosnas para las Misiones en general con el fin de ayudar a territorios que no se encuentren dentro de la jurisdicción de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

Austeridad de las Direcciones Nacionales y Diocesanas en los gastos de propaganda.

V. Las Direcciones Nacionales y Diocesanas han de regular la propaganda misional entre los fieles de forma que eviten todos los gastos superfluos y todas las iniciativas que no tiendan directamente a aunar e integrar esfuerzos en favor de las Misiones.

El "Domund" en cada país y en los centros dirigidos por Religiosos; interés de éstos por las Obras Misionales Pontificias.

VI. El Día de las Misiones ("Domund") deberá celebrarse según las normas establecidas por los documentos oficiales y conforme a las disposiciones que, en circunstancias especiales, la Dirección Nacional de cada país juzgare más oportunas.

VII. En los centros de enseñanza, residencias para jóvenes y en todas las instituciones similares a cargo de Religiosos y Religiosas, es deber de los directores y directoras el fomentar las inscripciones de los alumnos en las Obras Misionales Pontificias y celebrar con particular empeño el Día de las Misiones ("Domund"), enviando todas las cuotas y colectas a la correspondiente Dirección Diocesana de Misiones.

Dado en Roma, desde el palacio de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, el 29 de junio, festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, de 1952.

† PEDRO, Cardenal Fumasoni-Biondi
PREFECTO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN
DE PROPAGANDA FIDE.

† CELSO CONSTANTINI, Arzobispo titular
de Teodosiópolis de Arcadia,
SECRETARIO."

II

MOTU PROPRIO "ROMANORUM PONTIFICUM"

La dilatación del Reino de Cristo, principal obligación del cargo pastoral del Romano Pontífice.

Los Romanos Pontífices tienen que emplearse sobre todo, como es evidente, en procurar con la dilatación del reino de Cristo por toda la tierra, la salvación eterna de las almas, siguiendo el mandato del Divino Fundador de la Iglesia a sus apóstoles: "Id, pues, enseñad a todas las gentes" (1): "Predicad el Evangelio a toda criatura" (2). Ni Pedro ni ninguno de sus sucesores echaron jamás en olvido tal mandato; y por esa razón precisamente, al tiempo en que el talento y esfuerzo de curtidos exploradores, surcando los mares en todas direcciones, descubrieron regiones hasta entonces desconocidas y quedó expedito a los varones apostólicos el acceso a nuevos pueblos, Nuestro ilustre Predecesor Gregorio XV, juzgando con razón, conforme lo atestiguan sus Actas, que "la principal obligación de su cargo pastoral era la propagación de la Fe cristiana", fundó la Sagrada Congregación de Propaganda Fide con el premeditado fin de promover mejor la obra del apostolado entre los infieles.

La Sagrada Congregación de Propaganda Fide, órgano de las actividades misioneras de la Sede Apostólica.

Porque incumbencia de esta Sagrada Congregación es no solamente enviar misioneros por todas las partes del mundo y distribuirlos según las necesidades de cada región, sino también ayudar con el consejo y de obra a las personas e instituciones y acudir, asimismo, en auxilio de las necesidades de las Misiones con todos los medios que sugieren el celo apostólico y la múltiple caridad de Cristo.

La Santa Sede, falta de recursos propios y de la ayuda que le prestaban los Poderes públicos.

Y por lo que se refiere a la ayuda de los medios materiales—que sin ser el principal factor para el progreso de las Misiones Católicas, tienen, sin embargo, una importancia bien grande—, Nuestros Predecesores los suministraban con abundancia en tiempos pasados. Además, los príncipes cristianos, convencidos también de las no pequeñas ventajas que en todo orden

(1) Mat., 28, 19.

(2) Marc., 16, 15.

de cosas esperaban habrían de seguirse de ello para sus reinos y naciones, ayudaban a las Misiones con gran liberalidad. Pero hoy en día, como está a la vista de todos, es bien distinta la situación material de la Santa Sede: y no le es dado esperar mucho de la magnanimidad de los Poderes públicos en orden a extender los confines de la Santa Iglesia.

Compensación con el fervor misional de los fieles en nuestros días.

Por otra parte, nunca quizá se ha sentido en el pueblo cristiano un entusiasmo tal en favor de las Misiones cual se ha despertado recientemente, desde que Nuestro tan llorado Predecesor Benedicto XV dirigió sobre este argumento la Encíclica "Maximum illud" (3). Pues a Nuestro tan santo y diligente Pontífice, afligido sobremanera mientras duró aquella prolongada guerra con acerbas penas y fatigas y casi agotado más tarde en procurar la paz a Europa, cúpole, por la bondad de Dios, el consuelo de prever con señales ciertas los frutos incomparablemente más felices que habría de recoger en el porvenir la predicación evangélica en Africa, Asia y América.

Reiteración de las normas y propósitos de Benedicto XV en orden a ayudar abundante y ordenadamente a las Misiones.

Y Nos, conquistados y animados por la misma esperanza, creemos ser deber Nuestro el poner todo nuestro esfuerzo y procurar, consiguientemente, con la mayor diligencia, que se observe con escrupulosidad cuanto él sapientísimamente prescribió y que se les provea en abundancia a nuestros misioneros de todos los medios que necesitan para trabajar más fructuosamente.

Colaboración misional que logran los Institutos religiosos.

Las diversas Familias religiosas suelen buscar, entre el pueblo cristiano, los medios materiales para sus respectivas Misiones; y el pueblo, estimulado por su amor a la fe y por su deseo de ejercitar la caridad o también por otras razones de legítimos sentimientos, da de buen grado y aun con abundancia en algunas naciones.

No es ella la forma más conveniente, equitativa y ordenada de ayudar a las Misiones.

PERO ESTA FORMA DE RECOGER LIMOSNAS, NI RESULTA CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS MISIONES, NI PERMITE ATEN-

(3) A. A. S., 12 (1919), pp. 440-455.

DER A ÉSTAS EN CONJUNTO DE UN MODO EQUITATIVO Y ORDENADO PARA SU ESTABILIDAD Y PROGRESO.

Necesidad de una Obra mundial "pontificia".

Aprobando, pues, al igual que Nuestros Predecesores, los medios ya escogitados en orden a procurar ayudas a las Misiones en particular; ES, SIN EMBARGO, PROPÓSITO NUESTRO EL PROVEER A TODAS LAS MISIONES CATÓLICAS EN GENERAL, POR MODOS Y MEDIOS SEGUROS, CON LAS LIMOSNAS DE TODO EL MUNDO CATÓLICO, REUNIENDO A ESTE FIN EN UN FONDO COMÚN, DESTINADO A AYUDAR A TODAS LAS MISIONES, LAS LIMOSNAS TODAS —POR PEQUEÑAS QUE SEAN—QUE SE RECAUDEN ENTRE TODOS LOS HIJOS DE LA IGLESIA EN TODAS LAS NACIONES: Y TODO ESTE DINERO, CONFIADO EXCLUSIVAMENTE A NUESTRA POTESTAD Y LIBRE DISPOSICIÓN Y DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE, SE DISTRIBUIRÁ, POR PERSONAS POR NOS MISMO ELEGIDAS, A LAS MISIONES TODAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA.

La Obra de la Propagación de la Fe ofrece solución oportuna a Pío XI.

Y al tiempo de pensar en el medio de llevar a la práctica este nuestro propósito, se Nos ha presentado oportunamente al paso aquella ilustre Obra de la Propagación de la Fe, que fundaron hace precisamente cien años hombres dignísimos de alabanza por su piedad y caridad. Nadie puede ignorar los singulares merecimientos de esta Institución, que debe contarse entre las más brillantes glorias de la Francia católica de estos últimos tiempos; porque es, en verdad, digno de admiración el hecho de que, alistados en esta Asociación tantísimos fieles de todos los continentes y latitudes de la tierra, se hayan hecho a la costumbre de ayudar también a las Misiones católicas con el auxilio de sus limosnas y piadosas oraciones. Por lo cual, Nuestros Predecesores han enriquecido esta obra con grandes gracias y privilegios y especialmente Gregorio XVI en su Carta apostólica "Probe noster" del 15 de agosto de 1840 (4) y León XIII en la Carta Encíclica "Sancta Dei civitas" (5) del 3 de diciembre de 1880 la recomendaron, con palabras de altísimo elogio, a todos los Obispos y a la universalidad de los fieles.

(4) Cfr. *Collectanea*, 2 ed., n. 2.267; *Jus Pontif. de Prop. Fide*, Pars I, t. VI, pp. 250-253.

(5) *Collectanea*, 2 ed., n. 1.543.

Alabanza de la ejemplar conducta de los católicos franceses respecto a estas determinaciones pontificias.

Y Nos gustosamente alabamos aquí a los dos Consejos Directivos de Lyon y París por su prudencia y equidad, demostrada sobre todo al socorrer no tan sólo a las Misiones que tienen establecidas por todas partes la nobilísima nación francesa, fiel siempre a su celo tradicional por la conservación y fomento de la santa Fe, sino también a las fundadas por otras naciones, impulsadas por el espíritu de Cristo a una muy santa emulación. Por la razón, pues, que acabamos de apuntar, Nos ha parecido que, en vez de fundar una nueva Obra, era preferible—trasladando esta misma Obra de la Propagación de la Fe a esta alma Ciudad, cabeza de toda la Iglesia—adaptarla debidamente a las circunstancias de los tiempos actuales y, REVISI-TIÉNDOLA DE NUESTRA AUTORIDAD, HACERLA ÓRGANO OFICIAL DEL PONTIFICADO PARA RECOGER LAS LIMOSNAS DE LOS FIELES EN FAVOR DE TODAS LAS MISIONES.

La Obra de la Propagación de la Fe, órgano oficial del Pontificado ante todos los fieles en favor de todas las Misiones.

Y adoptamos esta medida con tanto mayor agrado cuanto que Nos consta, por el testimonio de las cartas rebosantes de piedad a Nos escritas, por los directores de la Obra en Lyon y París, que, como hijos fidelísimos de la Iglesia, aceptarán con la mejor voluntad todo lo que en el porvenir tuviere a bien disponer esta Sede Apostólica acerca de esta Obra, de ellos y de sus compatriotas tan querida. Y por cierto que estos hombres tan distinguidos se han mostrado en ello dignos de su condición de católicos y de su nombre de franceses al dar clara prueba de que tan en el corazón tienen la obra de la extensión del Reino de Jesucristo en la tierra entera, que no dudan en posponer a ella todo lo demás, por muy pura y legítimamente que les sea querido.

Y esta disposición de ánimo, que no resulta exclusiva de los directores, sino que es común a todos los católicos franceses, la apreciamos Nos en tal grado, que la juzgamos digna de imitación y alabanza *a la faz de la Iglesia entera*.

Disposiciones del Papa.

Así, pues, con la plenitud de la Autoridad Apostólica, espontáneamente (Motu Proprio) y con ciencia cierta establecemos y decretamos lo que sigue:

La Obra de la Propagación de la Fe, "órgano misional propio y directo de la Sede Apostólica".

I. LA PÍA OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE, REORGANIZADA EN FORMA NUEVA, TENDRÁ DESDE AHORA SU SEDE EN ROMA—EN LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE—PARA QUE, COMO ÓRGANO PROPIO DE LA MISMA SEDE APOSTÓLICA, RECOJA EN TODAS PARTES LAS LIMOSNAS DE LOS FIELES Y LAS DISTRIBUYA EN PROVECHO DE TODAS LAS MISIONES CATÓLICAS.

Dirección y funcionamiento uniforme de la Obra en todo el mundo católico.

II. Presidirá toda la Obra un Consejo elegido por Nos, por medio de la misma Sagrada Congregación, de entre el Clero de las naciones que se distinguan en contribuir a la vida de la Obra con aportaciones regulares de dinero.

III. Francia, como cuna de la misma Obra y por su fructífera y constante labor en la conversión de los infieles, tendrá derecho preferente en formar parte del Consejo General.

IV. El funcionamiento de la Pía Obra y de su Consejo General se regulará por los respectivos Estatutos, que acompañan a estas letras.

V. Los Consejos centrales de cada nación adaptarán sus Estatutos a estas nuestras leyes, con la aprobación del Consejo General. Si en alguna parte no existieran estos Consejos, procurarán los Obispos establecerlos cuanto antes. Donde, en cambio, existan ya organizaciones parecidas, aunque con distinto nombre, procurarán los Obispos ajustarlas completamente a esta Obra: porque el que en todas partes se proceda con uniformidad, en cuanto las circunstancias de cada región lo permitan, es de la mayor importancia en orden a asegurar los frutos de la Obra.

Las tres "Obras Misionales Pontificias".

Por lo tanto, animados con el patrocinio de la Inmaculada Virgen María y de los Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo y de aquel gran propagador de la Fe y celestial Patrono de esta Asociación, Francisco Javier, confiamos de la Divina Bondad que esta Obra de la Propagación de la Fe, juntamente con las de la Santa Infancia y de San Pedro Apóstol para la formación del Clero indígena—OBRAS QUE ESTA SEDE APOSTÓLICA RECONOCE COMO SUYAS—ha de tener desde ahora un consolador incremento, como ardientemente lo deseó Nuestro Predecesor (6).

(6) BENED. XV en la Encíclica "Maximum illud". Cfr. A. A. S., (1919), pp. 440-455.

La Unión Misional del Clero, principal instrumento para la realización del pensamiento pontificio.

Y estamos ciertos de que los Obispos y demás Prelados, cada uno en su Iglesia, Nos han de prestar para esta empresa todo el apoyo de su actividad y celo, sirviéndose en primer término de la Unión Misional del Clero, la cual, como tan particularmente oportuna y aprobada igualmente por Nos y por nuestro Predecesor, se apresurarán a establecer en sus Diócesis dado caso que aún no existiera.

Ratificación solemne de lo decretado en este "Motu Proprio".

Y mandamos que cuanto hemos decretado en estas Letras, se tenga por firme e inmutable, sin que nada obste en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 3 de mayo—festividad de la Invencción de la Santa Cruz—de 1922, año primero de Nuestro Pontificado.

Pío PP. XI."